Defensoría del Pueblo
ECUADOR

Por derechos a la igualdad y no discriminación

Defensoría del Pueblo sustenta acción de protección a favor de niño con síndrome de Down

Boletín de Prensa No. 005
Guayaquil, 27 de febrero de 2013

La Defensoría del Pueblo presentó una acción de protección a favor de Sebastián F., un niño guayaquileño de tres años, a quien las compañías Salud S.A y Ecuasanitas S.A le negaron el acceso a un seguro de salud privado por tener síndrome de Down, en menoscabo de sus derechos a la igualdad y la no discriminación. La audiencia de sustentación de esta causa se realizará el jueves 28 de febrero a las 15h00 en la Unidad Judicial No. 1 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil (calle Luque y Tulcán esq). El Defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira Silva, presentará en audiencia los argumentos de la Defensoría del Pueblo en este caso.

El padre del niño llevó este caso a la Delegación de Guayas de la Defensoría del Pueblo, tras recibir la negativa de las aseguradoras. La compañía Salud S. A adujo no poder prestar sus planes de salud debido a Sebastián F. padece una discapacidad y enfermedades derivadas de dicho síndrome. Por otro lado, la compañía Ecuasanitas S.A señaló en audiencia pública celebrada en la Delegación de Guayas que el niño solo tiene acceso a un tipo de cobertura, restringiendo los servicios que la compañía oferta.

La Constitución de la República garantiza el derecho a la salud (Art. 32) y atención prioritaria a niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad. Sebastián F. tiene tres años y tiene síndrome de Down, es decir, se trata de una persona en doble condición de vulnerabilidad y requiere, por tanto, de atención especial, así como lo señala el Art. 35 de la Carta Magna.

Sin embargo, las empresas Salud S.A y Ecuasanitas S.A al pretender imponer límites a la cobertura de las prestaciones de los seguros que ofertan, debido a la preexistencia del síndrome de Down, incurren en evidente transgresión a la Constitución y al Art. 25 de la Ley Orgánica de Discapacidades, que señala "...los contratos no podrán contener cláusulas de exclusión por motivos de preexistencias y las mismas serán cubiertas aún cuando la persona cambie de plan de salud o aseguradora".

La Defensoría del Pueblo considera que estas acciones constituyen un acto discriminatorio que menoscaba la dignidad y derecho a la igualdad y al ejercicio pleno del derecho a la salud integral de Sebastián F. Para la Defensoría del Pueblo, relegar a un ser humano por su condición de salud es un despropósito en un Estado constitucional de derechos y justicia. Con esto, no sólo se perjudica al niño y su familia sino que lesiona al propio Estado, al ordenamiento jurídico y la sociedad, que se encuentra indefensa ante atropellos semejantes a sus miembros.

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN